

organizacion y el ejercicio de sus funciones á libre voluntad del país: y si es que llegasen á formarse, cosa muy dudosa sino acudiese solicita la mano de la Administracion á promoverlo, no tardarian en caer en la inanicion mas de lo que tardasen en repetirse las inundaciones: cada vez que sobrevendria una de estas, darian dichos Sindicatos una llamarada, que ni á brillar llegaria en el momento en que radiante el sol dispase las negras nubes que sembraron el espanto y causaron el desastre.

Deben pues tener las asociaciones que establezca la nueva ley la cualidad de obligatorias para todos los interesados en el buen régimen de los rios, y si bien podria confiarse á los mismos la eleccion de las personas que hayan de llevar su voz y regirlos, no debiera omitirse la prevencion de que si la eleccion no se verificaba, nombraria la Administracion dichas personas, las cuales se considerarian revestidas de todas las facultades que señalasen los reglamentos á los que fuesen el producto de la libre eleccion de los asociados.

Estos reglamentos debieran ser adecuados á las indicaciones naturales de cada comarca, y seria conveniente procurar que se amoldasen á las tradiciones y hábitos de las mismas. Su formacion podria cometerse á las mismas asociaciones, sujeta empero á la aprobacion del Gobierno, el cual cuidaria de formarle é imponerle siempre que en hacerlo anduviese indolente dicha asociacion. De todas maneras sea en la aprobacion, sea en la formacion misma debiera atender el Gobierno á que se sujetase á los asociados al menor número de molestias compatible con la consecucion del objeto.

Respeto á la presidencia de los Sindicatos, justo considero y conveniente que tuviese en ella una intervencion directa el Gobierno, y asi es, que conceptuo seria útil quedase reservada al mismo la designacion de la persona que debiese desempeñarla entre los elegidos por los asociados para representar dicha asociacion. De esta manera cualquiera de estas personas que fuese la escogida podria ostentar todo el prestigio que da la confianza del país y el que comunica tambien el obtener la del Gobierno, doble investidura que cederia en sus efectos en bien del mismo país, orillando graves inconvenientes y facilitando la armonia entre los intereses regionales y los generales del Estado.

Organizadas de esta manera las asociaciones podrian funcionar libre y utilmente, no erigiéndose jamas en obstáculo á la accion administrativa, sino siendo constantemente su auxiliar mas eficaz. A ello se prestan ya naturalmente las asociaciones de tal naturale-